

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00257-00. DIVORCIO MUTUO.DTE OLGA LONDOÑO AGUIRRE Y CARLOS ALCIDES AYO MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Cali, 30 de junio de 2021

ALVARO HERNAN CASTAÑO.

Auto Interlocutorio No. 1091

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 7600131100102021-00257-00

Revisada la anterior demanda de divorcio de cesación de efectos civiles de matrimonio católico de mutuo acuerdo solicitado por los señores Olga Londoño Aguirre y Carlos Alcides Ayo Muñoz, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 sptes y 577 del C.G.P; el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda por divorcio de cesación de efectos civiles de matrimonio católico de mutuo acuerdo propuesto por Olga Londoño Aguirre y Carlos Alcides Ayo Muñoz.

SEGUNDO: Notificar al Agente del Ministerio Público y la Defensora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adscritos a este Despacho, para que se hagan parte dentro del proceso en la defensa de los intereses de la sociedad, la institución familiar y al menor Alejandro Ayo Londoño.

TERCERO: Tener como prueba los documentos aportados por los solicitantes y darle el valor legal que le corresponda (Art. 244 y 246 del C.G.P.).

CUARTO: Ejecutoriado este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia (Art. 278 numeral 2 del C.G.P.)

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

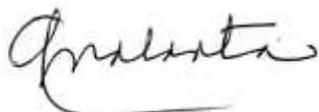
Rad. 7600131100102021-00257-00. DIVORCIO MUTUO.DTE OLGA LONDOÑO AGUIRRE Y CARLOS ALCIDES AYO MUÑOZ

QUINTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40>

SEXTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFICAR

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

6

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 104 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 01 de julio de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db112b7a194760b267778892779f78e5ce09ebe7b2ef1a1964e6277fd5462
faf

Documento generado en 30/06/2021 12:38:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>